



LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que en México, las personas migrantes son titulares de todos los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales firmados y ratificados por México. El párrafo quinto del artículo 1o. Constitucional prohíbe la discriminación basada en el origen nacional, por lo que prohíbe toda discriminación en contra de las personas migrantes. El mismo artículo establece que las autoridades tienen la obligación de promover, proteger y garantizar los Derechos Humanos de todas las personas, incluidas las personas migrantes, a partir de los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, de manera que deben prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones en el ejercicio de los derechos de cualquier persona.

2. Que en específico, la Convención Internacional sobre la Protección de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares de la Organización de las Naciones Unidas reconoce los derechos de las personas migrantes y garantiza el trato igualitario en las mismas condiciones laborales para migrantes y nacionales, lo que implica proteger los derechos mencionados en ella. Su innovación radica en que todas las personas migrantes, con independencia de su estatus migratorio, deben tener acceso a un grado mínimo de protección.

3. Que la migración de mexicanos hacia Estados Unidos de América (EUA) no es un fenómeno nuevo, tiene su origen en el siglo pasado, con el expansionismo americano, el cual había iniciado desde el año de 1837, cuando a México le es arrebatado gran parte de su territorio, con la secesión de Texas; así pues, la migración de mexicanos hacia EUA, tiene ya una larga tradición histórica y sigue siendo un tema de vital importancia para ambos países. La realidad es que el tema migratorio actualmente se encuentra en el debate internacional ante el aumento de este fenómeno, su extensión y diversificación territorial, de manera que abarca a un mayor número de países y de personas que en el pasado.

No obstante, la migración de mexicanos al país del norte se intensificó a fines del siglo XIX e inicios de siglo XX, cuando el régimen porfirista entraba en crisis debido a que el sector agrícola mostraba poco dinamismo generando escasa producción de alimentos, por lo que era imposible ocupar la fuerza del trabajo en

proporción a su crecimiento, es decir, durante los años de 1877 a 1911, el proceso de desarrollo del país, se vinculó de forma importante con el exterior, impulsado por las inversiones extranjeras, en la explotación minera y en la construcción de una infraestructura ferroviaria.

Esa situación aumentó como consecuencia de que los mexicanos fueron despojados de sus tierras, generando una fuerte oleada de migrantes mexicanos, que buscaban en la Unión Americana una oportunidad de trabajo.

Lo anterior se reflejó en la expansión de ambos lados de la frontera, entre los años 1880 a 1890, cuando terratenientes norteamericanos desplazaban contratistas al norte de México, en busca de campesinos y obreros; ya para 1911, agentes reclutadores eran enviados por empresas de ferrocarriles y minas norteamericanas a conseguir obreros mexicanos que estuvieran dispuestos a cruzar la frontera para trabajar en la expansión industrial norteamericana, así mismo los dueños de grandes siembras de algodón de Texas trataban a toda costa de atraer mano de obra mexicana, al igual que los dueños de las plantaciones de azúcar de remolacha, quienes reclutaban cada vez mayor número de trabajadores de campo como mano de obra barata.

4. Que para principios del siglo XX, los trabajadores mexicanos constituían una fuerza laboral fundamental en los ferrocarriles norteamericanos. Sin embargo, la mayor parte de ellos ocupaba los peores trabajos y más humildes. De la misma forma, la mano de obra jugó un papel importante en la minería, la industria maderera y otras de extracción, las minas de cobre y las fundiciones de Arizona, empleaban gran número de mexicanos pagándoles el salario más bajo que al obrero norteamericano, los trabajadores mexicanos trabajaron en las minas de carbón de piedra de Colorado y de Nuevo México, desempeñaban igualmente los trabajos más peligrosos, sucios o los peor pagados.

5. Que las constantes quejas de los trabajadores mexicanos en el País vecino del norte, por los atropellos a sus derechos laborales por parte de los patrones estadounidenses, motivó al Gobierno Mexicano, en 1920, a expedir un modelo de contrato que contenía las garantías que otorga el Artículo 123, de nuestra Constitución Mexicana, en el cual se exigía a los rancheros empleadores norteamericanos, que el trabajador tuviera derecho de llevar con él a su familia durante el tiempo de su contrato. Por ello no se permitía la salida de ningún trabajador hacia Estados Unidos, sin un contrato escrito, firmado por un oficial de migración, en el que se especificara el salario que recibiría, horario y lugar de destino.

6. Que una vez entrada la Segunda Guerra Mundial, se incrementó de nuevo la emigración mexicana a Estados Unidos, demandándose una vez más la mano de obra de los mexicanos, ello debido a la necesidad de incrementar la producción,

pero sobre todo, por el hecho de que los norteamericanos tenían buena parte de su fuerza productiva en la guerra, para lo cual se diseñó el Programa Bracero, buscando sustituir esa mano de obra norteamericana que se encontraba ocupada.

7. Que el “Programa Bracero” inició en 1942, creando miles de contratos para las agroindustrias estadounidenses, manteniéndose con ciertas dificultades hasta el 31 de diciembre de 1964. Al finalizar éste no volvió a haber más acuerdos similares entre ambos países, iniciándose un periodo de migración indocumentada, que abarcó los siguientes 22 años, de 1964 a 1986 y a los braceros mexicanos se les cambió el nombre por el de ilegales.

8. Que es evidente que, se trata de una migración acelerada, como consecuencia de las crisis económicas, que a lo largo de varias décadas ha tenido que atravesar México. Indudablemente que, al no encontrar expectativas favorables, muchos mexicanos de toda la geografía nacional, tanto de áreas rurales como urbanas, salen de sus lugares de origen en busca de nuevas oportunidades, hacia el vecino país del norte.

Debemos de entender que la migración es un fenómeno constante y dinámico que exige una diversificación cada vez mayor de la intervención normativa, con el fin de aprovechar al máximo sus posibles beneficios y reducir al mínimo los costos conexos para los países de origen y de destino y para los propios migrantes. Es indispensable poseer mejores conocimientos y capacidades en diferentes esferas normativas para asegurar la protección de los migrantes, facilitar la migración legal, promover la integración de los migrantes en el país de destino, prestar apoyo para el retorno voluntario sostenible y promover una mayor vinculación entre la migración y el desarrollo.

9. Que en efecto, el respeto a los derechos colectivos e individuales de todos los ciudadanos y en este caso del sector migratorio, es una tarea que debemos impulsar y atender, lo que es nuestro deber como Legisladores, mostrándonos sensibles a los requerimientos de los mismos.

Tenemos ante nosotros, a trabajadores mexicanos que prestaron y sirvieron en el vecino país del Norte, generando que con el paso del tiempo los emigrantes ven su capacidad productiva “desgastada”, en una etapa relativamente temprana de sus vidas y después son descartados y marginados de la sociedad, reemplazándoseles por nuevas oleadas de inmigrantes más jóvenes. En estos casos sus esfuerzos y productos, se ven únicamente reflejados en la economía de los Estados Unidos, ya que la mayoría de los casos de nuestros connacionales al regresar al país no conocen los mecanismos para hacer valer sus derechos y que se les retribuya lo que les corresponde, producto de su esfuerzo.



10. Que con la creación del Instituto Queretano del Migrante se pretende que se apoye a las familias de migrantes en la gestión de trámites ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, Consulados e Instituto Nacional de Migración, en casos tales como repatriación de cadáveres, asesoría legal y otros en virtud de que el Estado es la autoridad más cercana a este grupo vulnerable.

Conscientes de que los migrantes padecen una situación en desventaja, y que desafortunadamente no han simbolizado una prioridad en las agendas de trabajo de los gobiernos, consideramos de suma importancia exhortar al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a que evalúe la conveniencia de crear un Instituto Queretano del Migrante, cuando la cuantía presupuestal lo permita.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO A QUE EVALÚE LA CONVENIENCIA DE CREAR EL INSTITUTO QUERETANO DEL MIGRANTE, CUANDO SE CUENTE CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL NECESARIA.

Artículo Único. La Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a que evalúe la conveniencia de crear el Instituto Queretano del Migrante, cuando la cuantía presupuestal sea suficiente.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Remítase el Acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su conocimiento y la adopción de las medidas que estime pertinentes.

Artículo Tercero. Remítase el presente Acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".



LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. ERIC SALAS GONZÁLEZ
PRESIDENTE

DIP. ATALÍ SOFÍA RANGEL ORTIZ
PRIMERA SECRETARIA

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EXHORTA AL TÍTULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO A QUE EVALÚE LA CONVENIENCIA DE CREAR EL INSTITUTO QUERETANO DEL MIGRANTE, CUANDO SE CUENTE CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL NECESARIA)